REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00259-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre dos mil veinte (2020).

Subsanada en debida forma, ADMÍTASE la presente demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por Carmenza Bareño Cañón en representación de su hija menor Daniela Serrano Bareño.

A la presente acción dese el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el art. 577 y 581 del CGP.

Al tenor del Art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C.S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 16 del mes octubre del año 2020, a la hora de las 02:30 pm.

Previamente la Secretaría informará a la interesada y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

DE LA SOLICITANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 71).

Se niegan las testimoniales de Marlen y Pablo Bareño, en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP)

Se reconoce al abogado JOSÉ GILDARDO MAYOR CARDONA como apoderado de la solicitante (Fl. 1).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Publico para lo de su cargo.

El apoderado de la demandante respecto de la solicitud cursada el 05 de octubre hogaño deberá estarse a lo resuelto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

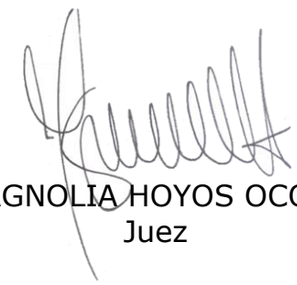

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 092 FECHA 09-OCTUBRE- 2020

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria